



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA: /2000 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y  
 CAMBIO DE DENOMINACION DE LA  
 COMPANIA GRUPO AGRIPRODUC S.A. POR  
 EL DE COMPANIA GRUPO AGRIPRODUCT  
 S.A.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN días del mes de MARZO del año dos mil; ante mí, Abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura el Señor APARICIO PLAZA PLAZA, de estado civil casado, Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta del Nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta matriz. El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sin autorización una en la cual conste la Reforma Integral de Estatutos



y Cambio de Denominación, que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el Señor **APARICIO PLAZA PLAZA**, en si calidad de **Presidente Ejecutivo** de la **Compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día quince de Marzo del dos mil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, se constituyó con un capital social de **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- B) La Compañía **GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, aumentó su Capital Social en la suma de **SEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas el día catorce de Noviembre, de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Guayaquil el diecinueve de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho, con lo cual el capital queda elevado a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**,





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

dividido en sesenta y seis mil cuarenta y cinco acciones de Cien Mil Suces cada una. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO AGRIPRODUCT S.A., en sesión celebrada el día quince de Marzo del dos mil, resolvió reformar integralmente sus estatutos sociales, y cambiar su denominación por la de GRUPO AGRIPRODUCT S.A. Se facultó expresamente al Presidente Ejecutivo, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. D) De conformidad con la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del año dos mil, y la Resolución número cero cero . Q.I.J. cero cero tres, del Señor Superintendente de Compañías del trece de Marzo del año dos mil, se expiden NORMAS DE APLICACION DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPANIAS, INTRODUCIDAS EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR. Ante tales leyes y normas, la Junta General de Accionistas de Grupo Agriproduc S.A., resolvió que entre las reformas de los estatutos sociales, se incluya que el capital social se exprese en dólares, debiendo estar dividido en acciones de cuatro dólares cada una. Así mismo, los balances e instrumentos financieros deberán expresarse en dólares. Consecuentemente el capital social de la compañía será de **DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DOLARES**, dividido en



sesenta y seis mil cuarenta y cinco acciones de cuatro dólares cada una.- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION.-**

Con estos antecedentes, el Señor **APARICIO PLAZA PLAZA**, a nombre y en representación de la Compañía **GRUPO AGRIPRODUCT S.A.**, en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que la compañía: cambia su nombre, por la nueva denominación **GRUPO AGRIPRODUCT S.A.**, y reforma integralmente los estatutos sociales en los términos que se contiene en el Acta de Junta General de Accionistas que se incorpora a esta escritura pública.- **CLAUSULA**

**QUINTA: CONCLUSION.-** Toda la Reforma Integral de Estatutos, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del quince de Marzo del dos mil, la misma que forma parte de esta escritura.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.-**

Se agregan a esta escritura los siguientes documentos: a) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del quince de Marzo del dos mil. b) Nombramiento del Representante Legal de la Compañía. c) Publicación de la Convocatoria a Junta General. d) Aprobación de la nueva denominación. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado) Abogado Alfredo Ledesma G. Gatta. Registro número mil sesenta y tres.- **HASTA**



Nobol, 15 de Marzo del 2000

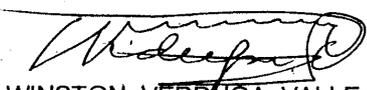
Señor **APARICIO PLAZA PLAZA**  
Ciudad.-

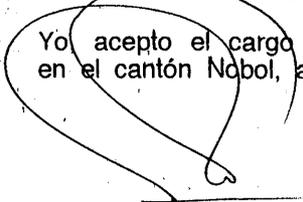
De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de la compañía **GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** por un período de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones contempladas en el artículo décimo primero, subcláusula 11.2, de los estatutos de la Compañía actualmente vigentes. Este nombramiento reemplaza al que ejercía el señor Ricardo González Pérez, que se inscribió en el Registro Mercantil el 30 de Junio de 1998.

**GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Primero del cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñonez Velásquez, el día 24 de Marzo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de Mayo de 1993. Reformó sus Estatutos, Cambió su Domicilio al cantón Nobol, y Aumentó su Capital, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Julio Guerrero Cárdenas, el día 14 de Noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule, el día 11 de Mayo de 1998.

Atentamente,

  
SR. WINSTON VERDUGA VALLEJO  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

  
Yo acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, en el cantón Nobol, a los 15 días del mes de Marzo del año 2000.

SR. APARICIO PLAZA PLAZA



Queda inscrito hoy el Nombramiento que antecede con el N.-13 del  
Registro Mercantil y anclado bajo el N.-774 del Repertorio.-Dau-  
le, 31 de Marzo del 2.000.-El Registrador de la Propiedad.



ESPACIO  
EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE "GRUPO AGRIPRODUC S.A."**

En el cantón de Nobol, República del Ecuador, a los 15 días del mes de Marzo del 2000, a las 15h00 horas, en la planta de la compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A. ubicada en la vía Nobol, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos de la convocatoria publicada en el Diario Expreso el día Lunes 28 de Febrero del 2000:

Se designa Presidente Ad-Hoc al señor Aparicio Plaza Plaza y Secretario Ad-Hoc al señor Winston Verduga Vallejo, quien procede a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Libia Piñeres Chames	29.190	S/. 2.919'000.000
Aparicio Plaza Plaza	2.440	S/. 244'000.000
Wingston Verduga Vallejo	1	S/. 100.000
Alberto Swett Morales	3.217	S/. 321'700.000
Jorge Helly Hue	3.284	S/. 328'400.000
	38.132	S/. 3.813'200.000

El señor Secretario Ad-Hoc certifica que existe el quórum estatutario. Se declara instalada la sesión presidida Ad-Hoc y actuando de Secretario Ad-hoc, en su orden respectivamente los señores: Aparicio Plaza Plaza, y Secretario Ad-Hoc Winston Verduga Vallejo.

Se da lectura a la convocatoria publicada en el Diario Expreso, el día 28 de Febrero del 2000, la misma que se agrega como anexo N° 1. Se agrega la convocatoria al Comisario como anexo N° 2. El señor Presidente dispuso que se traten los puntos establecidos en dicha convocatoria.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.-** El señor Aparicio Plaza Plaza, toma la palabra y expresa que es necesario reformar los estatutos sociales de la compañía Grupo Agriproduc S.A., en el cual se deberán tomar en cuenta las disposiciones de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, y las Normas de aplicación expedidas por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución No.00.Q.I.J.003, expedida el 13 de Marzo del año 2000. Además sugiere reformar el nombre de la compañía, para evitar su confusión con la ASOCIACION AGRIPRODUC, y además existen otras normas estatutarias que deben reformarse, para una mejor organización de la empresa, presentando un proyecto de reforma de estatutos. La Junta General luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

**PRIMERO:** Cambiar la denominación GRUPO AGRIPRODUC S.A. por "GRUPO AGRIPRODUCT S.A."

**SEGUNDO:** De conformidad con la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de Marzo del año 2000, y la Resolución No. 00.Q.I.J.003, del Señor Superintendente de Compañías del 13 de Marzo del año 2000, se expiden **NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS**



**INTRODUCIDAS EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR.** Ante tales Leyes y normas, la Junta General de Accionistas de Grupo Agriproduc S.A., resuelve que entre las reformas de los estatutos sociales, se incluya que el Capital Social se exprese en dólares, debiendo estar dividido en acciones de 4 dólares cada una. Consecuentemente el actual capital social US\$264.180 dólares, dividido en 66.045 acciones de 4 dólares cada una, numeradas de la 001 a la 66.045. Podrán emitirse títulos por una o varias acciones.

**TERCERO:** Debe aperturarse un nuevo Libro de Acciones y Accionistas, registrando los nuevos títulos a emitirse, y sustituyendo los títulos de acciones en sucres, por los nuevos títulos de acciones en dólares:

**CUARTO:** Aprobar el proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales que son del tenor siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE GRUPO AGRIPRODUCT S.A.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que se denomina "GRUPO AGRIPRODUCT S.A.", es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Nobol, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales en cualquiera de las ciudades del país o del exterior, cuya duración será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía GRUPO AGRIPRODUCT S.A. es el siguiente: la comercialización de frutas y vegetales, tanto a nivel nacional como internacional, brindando servicios agroindustriales a los agricultores horti-frutícola en la expansión de la agricultura de productos no tradicionales con propósitos de eficiencia; productividad y alta rentabilidad para alcanzar mercados externos. Para alcanzar este objeto social se podrá: **Primero.-** Establecer complejos agroindustriales, en los que podrá almacenar, tratar, procesar, empacar y cumplir todas las actividades agroindustriales para frutas, hortalizas y legumbres de diferente tipo y variedad; **Segundo.-** Mantener centros de acopio y de provisión de insumos agropecuarios, así como de maquinarias agrícola; **Tercero.-** Establecer plantas de procesamiento y tratamiento de frutas y vegetales, entre otras una Planta de Tratamiento Hidrotérmico para mangos, y procesamiento de otras frutas. **Cuarto.-** Mantendrá en sus instalaciones industriales mecanismos que permitan procesos tecnológicos de congelado instantáneo (I.Q.F.) y que faciliten la extracción, constitución de jugos, frutas y concentrados y sus subproductos, así como también permitan almacenarlos con seguridad; **Quinto.-** Establecerá centros de comercialización en fresco de productos no tradicionales como frutas y vegetales en general y de sus subproductos industriales; **Sexto.-** Comercializará, nacional e internacionalmente los productos agrícolas, en especial frutas y vegetales o sus subproductos elaborados o semielaborados; **Séptimo.-** Establecerá centros de investigación y mejoramiento de calidad y normatización de los productos agrícolas y de las semillas, pudiendo celebrar convenios, o asociarse con otras entidades especializadas, públicas o privadas, para alcanzar este propósito; **Octavo.-** Importará insumos agrícolas y químicos para utilización agroindustrial, vehículos, maquinarias, equipos y demás bienes necesarios a sus fines y objeto social; **Noveno.-** Exportará su



producción propia y aquella que le fuere entregada para este propósito; **Décimo.-** Fomentará cultivos no tradicionales de productos agrícolas en especial frutas, hortalizas y legumbres; **Décimo Primero.-** Mantendrá una flota para cumplir actividad de transporte interno y externo, o negocios con los transportadores trato preferencial; **Décimo Segundo.-** Establecerán centros de expendio y promoción nacional de productos agrícolas, en especial para frutas y vegetales; **Décimo Tercero.-** Participará en ferias nacionales o internacionales, o contratará esta participación con otros organismos, o podrá asociarse con líneas de promoción o expansión del consumo de sus productos; en general, podrá comercializar en el país o en el exterior, productos alimenticios de origen agrícola en especial; apoyará el desarrollo de los cultivos agrícolas no tradicionales y la industrialización de los mismos, pudiendo dedicarse a la transformación primaria de productos agrícolas y agroindustriales; a la limpieza, selección, preservación, empaqueo y comercialización, nacional o internacional de los mismos; para la consecución del objetivo social, podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana para ésta clase de personas jurídicas, incluyendo la participación en la constitución y/o aumentos de capital de todo tipo de personas jurídicas, y la adquisición de acciones y participaciones. Así mismo, ésta compañía podrá integrarse como accionista o promotora de una empresa multinacional andina identificada con sus objetivos conforme a la Decisión N° 292 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, y otras empresas multinacionales, apoyar fundaciones o Corporaciones, que coincidan con sus fines, y en general, realizar los actos jurídicos que permitan desarrollar su objetivo social.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** GRUPO AGRIPRODUCT S.A., tiene un plazo de duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución.

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier lugar de la República y/o del exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas y demás formalidades exigidas por la Ley.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de US\$264.180 dólares, dividido en 66.045 acciones ordinarias y nominativas de US\$4 dólares cada una, numeradas de la 001 a la 66.045 inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el Aumento de Capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compañías. Se pueden emitir títulos por una o varias acciones.

5.1.- Las Acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, o de quienes hagan sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberada dará



derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.

5.2.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. En caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad del accionista corresponderá al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo, y a las que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos del accionista.

5.3.- En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

5.4.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

5.5.- La compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y estos estatutos.

6.1.- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, ejercerán la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual y separada. Requerirán autorización del Directorio para la celebración de los actos y contratos determinados en la subcláusula 6.2. y autorización de la Junta General de Accionistas para los actos y contratos determinados en la subcláusula 6.3.

6.2.- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, podrán celebrar sin requerir autorización del Directorio toda clase de actos y contratos hasta por el monto de US\$10.000,00 dólares, requerirán autorización del Directorio para celebrar actos y contratos: a) Por una cuantía superior a los US\$10.000,00 dólares b) Para el gravamen de bienes muebles e inmuebles, mediante contratos de prenda e hipoteca en su orden respectivamente.

6.3.- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, requerirán autorización de la Junta General de Accionistas, para la celebración de los actos y contratos de cualquier cuantía que se refieran a la venta de inmuebles, y/o la venta de las maquinarias industriales de propiedad de la compañía.

**ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos



estatutos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren asistido a ella el Presidente Ejecutivo, y el Vicepresidente, de la Compañía. Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en este sentido al Vicepresidente o al Presidente Ejecutivo, pero los Administradores antes referidos y el Comisario-Auditor Interno no podrán tener ésta representación.

**7.1.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Toda Convocatoria a Junta General la hará por la prensa en forma individual el Presidente Ejecutivo. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de Convocatoria alguna, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto cuando esté presente o representado todo el capital suscrito y pagado, en la forma que la Ley de Compañías determina en su Artículo 238. La Junta General Extraordinaria, se convocará por propia iniciativa del Presidente Ejecutivo, o por intermedio de éste Funcionario por solicitud de tres Directores, o por solicitud de Accionistas que representen el 25% del Capital suscrito de la Compañía.

**7.2.- QUORUM DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General no podrá instalarse en primera Convocatoria si no hay una representación de por lo menos el 51% del capital pagado.

Cuando en virtud de primera convocatoria no se reune la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley, la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número de representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**7.3.- DE LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL, Y MAYORIA REQUERIDA PARA RESOLUCIONES.-** Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo, a su falta, la persona que designe la Junta General de Accionistas. El Vicepresidente actuará de Secretario y en caso de falta de éste funcionario, ocupará la Secretaría la persona que designe la Junta General de Accionistas. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por una mayoría de votos que representen por lo menos el 51% del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.

**7.4.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

A) Nombrar para un período de Dos años al Presidente Ejecutivo Vicepresidente, 5 Directores Principales y Tres Directores Altos. El Presidente Ejecutivo y Vicepresidente serán miembros naturales del Directorio. B) Designar para el período de Un Año al Auditor Externo,



y al Comisario -Auditor Interno, y su respectivo suplente. C) La Junta General fijará las remuneraciones u honorarios que estime convenientes para las personas determinadas en los literales a y b. D) Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios indicados en los literales anteriores y removerlos cuando estime conveniente; E) Conocer y resolver, respecto del informe anual de los Administradores, balances, estados de cuentas de pérdidas y ganancias, y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobación; F) Ordenar el reparto de Utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía o para reservas especiales; G) Autorizar Aumentos de capital, reformas de estatutos, la escisión o fusión de la Compañía; H) Autorizar celebración de los actos y contratos de cualquier cuantía que se refieran a la venta de inmuebles, y la venta de las maquinarias industriales de propiedad de la compañía. I) Interpretar dichos estatutos con Fuerza Obligatoria; J) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA CONFORMACION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es el órgano administrador de la Compañía, y se encuentra integrado por los siguientes 7 miembros con voz y voto que son: El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, 5 Directores y, 3 Directores alternos, que se principalizarán cuando falten Directores. En caso de ausencia de un Director, y presencia de 2 alternos, el Presidente Ejecutivo, determinará cual de los alternos subrogará al ausente. El Directorio se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes, en el día y hora que haya fijado el Presidente Ejecutivo, en este caso no se requerirá de Convocatoria previa. Se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque por escrito el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente por propia decisión o, a solicitud de por lo menos 3 Directores en funciones. Las convocatorias se harán por lo menos con tres días hábiles de anticipación, mediante citación personal, con indicación del lugar, día y hora de la sesión y de los puntos a tratarse en ella.

**ARTICULO NOVENO: DE LA INSTALACION, DEL QUORUM Y MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y actuará de Secretario el Vicepresidente, a falta de cualquiera de los 2 funcionarios anteriores, el Directorio designará al Presidente Ad-Hoc y/o al Secretario Ad-Hoc. Habrá quórum con la concurrencia de cinco miembros del Directorio. De cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente Ejecutivo o quién presida la sesión, decidirá la cuestión con voto dirimente.

**ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las funciones del Directorio son: Conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Aprobar las políticas relacionadas con la compañía.
- b) Aprobar el presupuesto de gastos correspondientes a todos los rubros de gestión de la compañía.
- c) Dirigir la marcha de la compañía y el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las ordenes que estime conveniente para una mejor administración;



- d) Conocer los informes que debe presentarles el Gerente General y el Comisario-Auditor Interno, sobre el estado y curso de los negocios sociales.
- e) Examinar la contabilidad de la compañía y, preparar a la Junta General los informes que estime conveniente.
- f) Autorizar los Actos y Contratos por una cuantía mayor a US\$10.000,00 dólares ; los de hipoteca y prenda, que correspondan al gravamen de bienes inmuebles y bienes muebles en su orden respectivamente.
- g) Instituir Apoderados Especiales y/o Procuradores.
- h) Designar al Gerente General, Jefe de Planta, Jefe de Computación, y demás funcionarios que estime conveniente, fijando sus remuneraciones. Determinando las áreas de responsabilidad de tales ejecutivos, que no constaren en los estatutos sociales.
- i) El Directorio fijará la política respecto del giro de cheques de la Compañía.
- j) Aprobar el Organigrama de la Empresa.
- k) Dictar la política crediticia y de ventas del giro ordinario del negocio.
- l) Aprobar la política de contratación de personal, y remuneración de ejecutivos y empleados.
- ll) Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- m) Aprobar el Reglamento Interno, y demás reglamentos .
- n) Aprobar las políticas crediticias con los Bancos e Instituciones Financieras.
- ñ) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y desarrollo de los negocios sociales a su mejor funcionamiento y a la disciplina social, o que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos, cuyo conocimiento y resolución corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE, Y GERENTE GENERAL.**

11.1.- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Los antes referidos funcionarios podrán ser reelegidos y continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados salvo el caso de destitución o renuncia.

11.2.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, elegido por la Junta General, para el período de Dos años, es miembro del Directorio, y tendrá las siguientes atribuciones: a) El Presidente Ejecutivo, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual. Requerirá autorización del Directorio para la celebración de los actos y contratos determinados en la subcláusula 6.2., y autorización de la Junta General para la celebración de los actos y contratos referidos en la subcláusula 6.3. b) Convocar a Junta General de Accionistas, y a sesiones de Directorio; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Suscribir los títulos de acciones y/o certificados provisional de acciones, en forma conjunta con el Gerente General; e) Suscribir el registro de cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas; f) Podrá instituir Apoderados Especiales y Procuradores Judiciales con autorización



del Directorio. g) Las funciones que le competan de conformidad con la Ley, los presentes estatutos, y demás funciones administrativas que le encomiende realizar el Directorio, o la Junta General de Accionistas. h) Será miembro del Directorio con derecho al voto.

**11.3.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, elegido por el Directorio, para el período de Dos años. Tendrá las atribuciones siguientes: a) El Gerente General, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual. Requerirá autorización del Directorio para la celebración de los actos y contratos determinados en la subcláusula 6.2. y autorización de la Junta General para la celebración de los actos y contratos referidos en la subcláusula 6.3. b) Suscribirá los títulos de acciones en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo, c) El Gerente General, podrá celebrar en forma individual, los actos y contratos hasta por el monto de US\$10.000,00 dólares, siempre y cuando estos valores conste en el presupuesto aprobado por el Directorio. d) Administrar la Compañía y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y del Directorio. e) Solicitar Informes al Comisario-Auditor Interno y al Auditor Externo. f) Suscribir cheques de conformidad con la política establecida por el Directorio. g) Contratar a los Ejecutivos, trabajadores y personal, de conformidad con las políticas del Directorio. No estará facultado para contratar, a aquellos ejecutivos que debe designar el Directorio. h) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias, y sucursales previa resolución del Directorio o de la Junta General de Accionistas y más formalidades de Ley; i) Presentar los informes requeridos por el Directorio, respecto de la marcha de los negocios sociales. j) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias, el cual deberá haber sido conocido y aprobado previamente por el Directorio; k) Formular el Reglamento Interno de la Compañía; l) Formular Reglamentos que estime necesario para aprobación del Directorio. m) Para instituir Apoderados Especiales, Procuradores Judiciales, requerirá autorización del Directorio. n) Las demás que establezcan los estatutos, la Ley, y el Directorio. ñ) Suscribir el registro de cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas; o) No estará facultado para convocar Junta General de Accionistas o Directorio.

**11.4.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, es designado por la Junta General de Accionistas, por un período de Dos años. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General en caso de falta o ausencia; b) Es Director de la Compañía con derecho a voto; c) Podrá convocar a Junta General de Accionistas o sesión del Directorio; d) Tendrá las demás funciones que le confieran la Ley, estos estatutos, la Junta General o el Directorio.

**11.5.- DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORES ALTERNOS.-**

**11.5.1) DIRECTORES.-** La Junta General de Accionistas elegirá 5 Directores para un período de Dos Años. Tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Serán miembros del Directorio con derecho a voto. b) Tendrá las demás funciones que le confieran la Ley, estos estatutos, la Junta General o el Directorio.



11.5.2) **DIRECTORES ALTERNOS.**- La Junta General designará 3 Directores Alternos, los cuales se principalizarán cuando falten los Directores. El Presidente Ejecutivo determinará cual de los Directores alternos se principalizará.

11.6.- **DEL COMISARIO-AUDITOR INTERNO.**- La Junta General de Accionistas nombrará Comisario-Auditor Interno y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía, y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes; Auditar las operaciones realizadas por los Administradores, y demás funcionarios de la compañía, procediendo a informar sus observaciones, mensualmente al Directorio, y anualmente a la Junta General de Accionistas. Auditará los balances y Estados Financieros. Supervisará que la contabilidad se rija por normas de general aceptación. Ejercerá las funciones de Auditor Interno de la compañía. Su remuneración será fijada por la Junta General de Accionista, a menos que esta delegue al Directorio, la fijación de dicha remuneración. Deberá cumplir con las obligaciones preceptuadas en la Ley de Compañías y de Régimen Tributario Interno para los Comisarios y auditores Internos. Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: A) Delegar el ejercicio de su cargo; B) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; C) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; D) Los demás particulares establecidos por la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

12.1.- Al hacer el reparto de las utilidades liquidadas, la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. Cuando el Fondo de Reserva Legal, haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición preindicadas, capitalizarlas luego total o parcialmente. Para la formación de las reservas de libres disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

12.2.- No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidas, o por expresas reservas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal, con el objeto de repartir sus utilidades.

12.3.- En caso de que la compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor de cada acción.



12.4.- La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

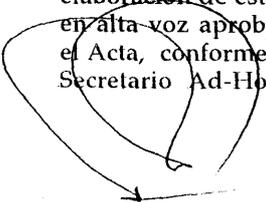
12.5.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Junta General.

**QUINTO:** Se autoriza expresamente al Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue, para que suscriba la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales, Además dicho funcionario queda expresamente autorizado, para realizar todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

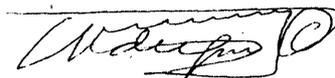
**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y DESIGNACION DE NUEVOS DIRECTORES EN CASO DE SER PROCEDENTE.-** Se da lectura a la renuncia del Presidente Ejecutivo, Gerente General, y demás Directores. La Junta General luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

- 1.- Resuelve por unanimidad aceptar las renuncias agradeciéndoles por los servicios prestados.
- 2.- Designar por un periodo de dos años a los siguientes Directores:
  - a.- Señor Aparicio Plaza PLaza, Presidente Ejecutivo
  - b.- Señora Libia Piñeres Chames, Vicepresidente
  - c.- Señor Alberto Swett Morales, Director
  - d.- Señor Jorge Kelly Hue, Director
  - e.- Ing. Jorge Trujillo Paulson, Director
  - f.- Señor Winston Verduga Vallejo, Director
  - g.- Señor Luis Burgos, Director
  - h.- Ing. Antonio Chedraui, Director Alterno
  - i.- Señor Andres Portaluppi, Director Alterno
  - j.- Señor Toni Saman, Director Alterno

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes. Suscriben el Acta, conforme lo establecen los estatutos el Presidente Ad-Hoc, y el Secretario Ad-Hoc.



Sr. Aparicio Plaza Plaza  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA



Sr. Winston Verduga Vallejo  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-

Queda agregado el Nombramiento de Presidente Ejecutivo y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Grupo Agriproduc S.A.-

LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.-

p GRUPO AGRIPRODUC S.A.

f)

SR. APARICIO PLAZA PLAZA

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C.# 0900117086

C.V.#

R.U.C.# 0291261214

Ab. Segundo J. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO

ANTE MI, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a tres de Abril del año dos mil. Esta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA GRUPO AGRIPRODUC S.A. POR EL DE COMPANIA GRUPO AGRIPRODUCT S.A.-



Ab. Segundo J. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil, tomé nota que el Señor Intendente de Compañías, por Resolución # 00-G-DIC-0002304, de fecha quince de Mayo del año dos mil, aprobó la Escritura Pública que contiene esta copia de: **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA GRUPO AGRIPRODUC S.A. POR EL DE COMPANIA GRUPO AGRIPRODUCT S.A.-** Guayaquil, a veintiseis de Julio del año dos mil.-



*Ab. Segundo J. Zurita Lambano*  
Ab. Segundo J. Zurita Lambano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3025141

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: LEDESMA GINATTA ALFREDO

Fecha Reservación: 15/10/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

68410 GRUPO AGRIPRODUCT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. GRUPO AGRIPRODUCT S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/01/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL





# expreso

5.000 SUCRETES AÑO 27: NO 9835 28 PAGINAS

de GUAYAQUIL, en la vira nacional

SECCIÓN FINAL

## CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
"GRUPO AGRIPRODUC S. A."

De conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías, convócase a los señores accionistas de la Compañía "GRUPO AGRIPRODUC S. A.", a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en la planta industrial de la compañía, ubicada en el Km. 22 1/2 vía Guayquil - Daule, el día **miércoles 15 de marzo del 2000**, a las 15:00 horas, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía; y
- 2.- Renuncia de los directores, y designación de nuevos directores, en caso de ser procedente.

Se deja constancia que el Comisario de la Compañía ha sido personalmente individualmente convocado

Notal, 25 de febrero del 2000

St. Aparicio Plaza Plaza  
Vicepresidente en Ejercicio  
del cargo de Presidente Ejecutivo  
por subrogación  
"GRUPO AGRIPRODUC S. A."

Queda inscrita hoy la Reforma Integral de Estatutos y Cambio de Denominación de la Compañía Grupo Agriproduc S.A. por el de COMPAÑIA GRUPO AGRIPRODUCT S.A., que antecede con el N.-74 del Registro Mercantil y anotada bajo el N.-2.590 del Repertorio.- Daule, 2 de Octubre del año 2.000.-El Registrador de la Propiedad.



*Al. O. Williams*  
Registrador de la Propiedad - Daule

Queda reinscrita hoy la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA GRUPO AGRIPRODUCT S. A., por el de COMPAÑIA GRUPO AGRIPRODUCT S.A., que antecede con el No.04 del Registro Mercantil y anotado bajo el No.17 del Repertorio.- Nobol, 26 de Enero del 2004.- La Registradora de la Propiedad.-



*Karina B. Chiriguano*  
Registradora de la Propiedad  
Cantón Nobol



YO SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO  
Certifico que la presente copia  
es igual a la copia presentada  
ante mí y devuelta al  
interesado:

Guayaquil 22 SET. 2005

*Segundo I. Zurita Zambrano*  
Dr. Segundo I. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**CERTIFICO:** Que en el diario **MERIDIANO**, en sus ediciones correspondientes a los días Martes cuatro, Miércoles cinco y Jueves seis de Julio del dos mil (Año XVI - Nos. 6085, 6086, 6087) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "GRUPO AGRIPRODUCT S. A."**, por la de **"GRUPO AGRIPRODUCT S. A."** y **REFORMA DEL ESTATUTO**; así mismo que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 19 de Julio del 2000.

*M. Martínez Dávalos*

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE**  
**COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/pst



YO SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO  
Certifico que la presente copia  
es igual a la copia presentada  
ante mí y devuelta al  
interesado:  
Guayaquil 22 SET. 2005

*Segundo I. Zurita Zambrano*  
Dr. Segundo I. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil